

**Los sectores productivos**



**Sector  
agrícola**



---

# Sector agrícola

---

---

## CEREALES Y LEGUMINOSAS

---

---

### POLITICA SECTORIAL

---

Las directrices generales de esta política se centran, en cuanto a cereales de alimentación humana (trigo y arroz), en evitar importantes excedentes de producción sobre nuestras necesidades de consumo, pues la colocación de estos excedentes puede ser luego gravosa.

Por el contrario, en cuanto a cereales pienso, se intenta reducir el importante déficit que se cubre mediante la importación. También se pretende promocionar la producción de leguminosas pienso a fin de reducir el déficit de proteínas vegetales que obliga asimismo a considerables importaciones de granos oleaginosos.

El apoyo a los precios de las producciones de cereales y leguminosas pienso se ve limitado, principalmente, por tener que mantener los precios de los piensos en cotas soportables por la ganadería.

---

---

## Arroz

---

Al tratarse de una producción potencialmente muy excedentaria, existe prohibición de este cultivo en superficies no expresamente autorizadas, limitándose las autorizaciones a zonas que por presentar problemas de salinidad u otros diversos solo pueden dedicarse a este cultivo y tendiéndose mediante el control en la concesión de estas autorizaciones a que las producciones no superen excesivamente a las necesidades de consumo nacional.

El mercado interior se regula fundamentalmente mediante un precio de garantía a la producción para el arroz cáscara, precio al que compra el SENPA todo lo que los agricultores le ofrezcan, con los incrementos mensuales y de derivación que procedan, y unos precios de intervención superior establecidos, tanto para el arroz cáscara como para el arroz blanco y que sirven de referencia para adoptar medidas de contención de precios cuando los precios testigo rebasen en ciertas condiciones a los de intervención superior.

Estas medidas de contención de precios pueden afectar a la cancelación de los depósitos reversibles formalizados por el SENPA con los agricultores, a la exigencia de suministro de arroz a precios establecidos por parte de entidades concertadas con el FORPPA, o incluso a la suspensión de concursos de exportación.

Los concursos-subasta de exportación se convocan a la vista de las previsiones de cosecha y de la evolución de los precios testigo, a fin de dar salida a los moderados excedentes que pueden producirse y que en ocasiones necesitan para ello de la concesión de compensaciones para su exportación, compensaciones que también, a veces, pueden ser de signo negativo.

Cuando los excedentes rebasan cifras de stock prudentiales se suelen destinar a la exportación o a la alimentación animal.

---

## Trigo

---

Las necesidades decrecientes de este cereal y los crecientes rendimientos obtenidos en su cultivo determinan una actuación tendente a la reducción de su superficie en favor de la superficie de cebada, a la producción de variedades de trigo que se adapten a las calidades demandadas y al desestímulo de la producción de trigo en regadío en favor de otros cultivos deficitarios y más propios del regadío.

Por otra parte, se pretende disminuir el carácter intervencionista de las actuaciones de la Administración, aunque manteniendo su función reguladora, facilitando la comercialización directa entre productores y fabricantes.

Esta política se instrumenta mediante precios base de garantía a la producción, según clases y tipos, que realmente funcionan como precios fijos de venta al SENPA, intermediario obligado entre la producción y la industria harinera, complementados con incrementos mensuales para ciertos períodos de la campaña y con bonificaciones o depreciaciones por calidad en su caso. En orden a flexibilizar el intervencionismo triguero los agricultores pueden utilizar el sistema de compra-venta simultánea mediante entregas de trigo directamente a fábricas, si bien el abono a los agricultores y el cobro a los fabricantes se efectúa por el SENPA.

El agricultor puede optar por vender el trigo al SENPA de diferentes maneras: directamente; mediante compra-venta simultánea; en depósito de agricultor; incluso en depósito reversible hasta cierta cuantía y teniendo el agricultor opción en este caso a la cancelación del depósito, dentro de un cierto período, para su venta a fabricantes mediante el sistema de compra-venta simultánea.

Se conceden a los cultivadores créditos de campaña para la adquisición de medios de producción, con exclusión del cultivo de trigo en regadío.

---

## Otros cereales de invierno y leguminosas-pienso

---

Nuestra principal producción de cereales pienso es la de cebada, cereal que en las últimas décadas ha experimentado un importante incremento en nuestro país, tanto en superficie como en rendimiento y producción. La política seguida es la de facilitar el incremento de la producción de cereales pienso de invierno a fin de reducir en lo posible el déficit de estos granos. Para salvar este déficit se realizan importaciones, tradicionalmente en forma de cereales pienso de primavera, principalmente maíz, y se considera que éstas pueden ser aún sustituidas en cierta medida por cereales pienso de invierno de producción nacional. También se incentiva la producción de leguminosas pienso a fin de ayudar a reducir la excesiva dependencia de importaciones de haba soja, realizadas como consecuencia del importante déficit existente de proteínas vegetales para la alimentación animal.

Los cereales pienso de invierno y las leguminosas pienso están amparados por precios base de garantía e incrementos mensuales para ciertos períodos de la campaña. Los cultivadores de cereales pienso pueden obtener del SENPA créditos de campaña para la adquisición de medios de producción.

La regulación del mercado se realiza mediante compras por el SENPA de cuanto grano se le ofrezca, a los precios de garantía, y posterior venta de sus existencias a precios determinados, más elevados, cuando el mercado lo demande.

Para agilizar las operaciones de regulación el SENPA puede establecer conciertos con entidades colaboradoras. Estas entidades obtienen del SENPA una financiación apropiada, que puede ser alterada a la vista de la evolución del mercado.

El agricultor puede optar por vender el grano libremente en el mercado o bien ofrecérselo al SENPA a los precios de garantía. Esta venta puede realizarse bien directamente en almacén del SENPA o de sus entidades colaboradoras de prestación de servicios, o en depósito de agricultor, o incluso en depósito reversible hasta cierta cuantía y para períodos determinados de la campaña. Las condiciones de estos depósitos reversibles pueden ser alteradas en ciertas condiciones del mercado.

Por otra parte, se determinan unos precios de entrada a la importación de cebada, maíz, sorgo y otros cereales, y los derechos reguladores correspondientes, a fin de que los cereales procedentes de importación no incidieran en el mercado interior de cereales de invierno hasta que en el mismo se alcancen ciertos niveles de precios, y el SENPA haya dado salida a sus stocks de regulación.

---

## Otros cereales de primavera

---

El importante déficit de estos cereales de primavera (maíz y sorgo, principalmente), se constata viendo las cifras de las importaciones realizadas en los últimos años, en los que estas importaciones han llegado a ser del orden del doble de nuestra producción.

En consecuencia existe un apoyo importante a la producción de maíz y sorgo, estableciéndose precios elevados de compra por el SENPA y que alientan estas producciones. Este Organismo vende luego sus disponibilidades a precios de mercado, precios que normalmente no deben ser inferiores a los de entrada determinados para estos cereales.

También se conceden créditos de campaña a los cultivadores para la adquisición de medios de producción.

---

## Leguminosas de alimentación humana

---

Las leguminosas de alimentación humana no son productos regulados, por lo que la Administración interviene en ellas solamente cuando se presentan situaciones extraordinarias que así lo aconsejan y a petición de los sectores afectados. Sin embargo, existen derechos reguladores a la importación de legumbres.

---

## DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

---

Las adversas condiciones climatológicas provocaron la deficiente nascencia y posteriormente el asurado de los cereales y leguminosas de secano, cuyas producciones acusaron muy negativamente estos efectos. Además estos efectos pueden aparecer aún exagerados si dichas producciones se comparan con las del año anterior, que en cuanto a estos cultivos fue excepcionalmente bueno.

En cambio los cereales de regadío no fueron afectados, y se obtuvieron producciones normales.

---

## Arroz

---

En la pasada campaña 1980/81 las restituciones por exportaciones de arroz alcanzaron los 166 millones de pesetas, realizándose concursos subasta por un total de 75.000 tm., que tuvieron salida en el año 1981 en su mayor parte, finalizando la campaña con precios altos, muy por encima de los de intervención superior.

Los precios de garantía a la producción se aumentaron en un 18 por 100 para la campaña 1981/82, y los incrementos mensuales un 12,5 por 100.

La superficie y producción de arroz se mantuvieron en 1981 en niveles similares a campañas anteriores. Al comienzo de la campaña 1981/82, el precio testigo de arroz cáscara bajó hasta colocarse dentro de la banda de regulación, para superar de nuevo el límite superior de la banda en octubre, manteniéndose así en el resto del año 1981.

En consecuencia fue suspendido el concurso subasta previsto ya en el mes de noviembre para la exportación de hasta 30.000 tm. de arroz. Las exportaciones marquistas han sido poco significativas, con primas de exportación negativas.

A lo largo de la campaña, y a petición de los agricultores, se incorporaron las APAS (Asociaciones de Productores Agrarios) a las comisiones provinciales de determinación del precio testigo.

En 1981 se regula el tráfico de perfeccionamiento activo en régimen de reposición para la importación de arroz cáscara o cargo y la exportación de arroz elaborado.

---

## Cereales y leguminosas pienso

---

Dado que la producción de cebada fue en 1980 la más alta de todos los tiempos, a principios de 1981 se dispuso la estabilización de los precios de venta de la cebada del SENPA, aunque sin modificar los precios de compra al agricultor, a fin de incentivar su consumo en competencia con el maíz de importación sustituyéndolo en la medida de lo posible en la composición de piensos.

Por otra parte, ante el encarecimiento del precio del maíz en el mercado exterior, y para que el maíz de importación pudiera llegar a los precios de entrada con destino a la ganadería, se bonificó transitoriamente el ICGI (1) a las importaciones de maíz ampliándose posteriormente esta medida al sorgo.

En esta cosecha récord las compras de cebada por el SENPA ascendieron al 39 por 100 de la producción. En cuanto a maíz y sorgo las compras del SENPA representan el 61 por 100 de la cosecha.

Respecto a las adquisiciones de trigo, es de destacar que la compra-venta simultánea ha aumentado un 71 por 100 respecto a la del año anterior, representando un 28 por 100 de las compras totales frente al 26 por 100 del año anterior.

Esta extraordinaria cosecha de trigo y cebada originó problemas de almacenamiento y, en consecuencia, exigió la exportación de alrededor de un millón de toneladas de trigo y medio millón de toneladas de cebada, que en su mayor parte tuvieron salida en 1981. Corresponden a este año las decisiones de exportación de 54.000 tm. de trigo, medida adoptada en enero, y la retención de 100.000 tm. de cebada previstas para exportar sustituyéndolas por otras tantas toneladas de trigo, medida adoptada en mayo ante las perspectivas de la cosecha de 1981 y previsibles necesidades de cereales pienso.

Por otra parte, los excedentes de trigo existentes en la cuenca del Duero hicieron aconsejable en el mes de mayo la venta por el SENPA de 300.000 tm. de trigo

(tipo IV) a los ganaderos y fabricantes de pienso mediante el sistema de venta directa, a 14,65 ptas./kg.

La regulación de la campaña 1981/82 incrementaba mayormente el precio base de garantía de la cebada en un 13,8 por 100, siendo este incremento del 9,9 por 100 para el trigo. El precio de compra del maíz subió un 11,1 por 100.

Los incrementos mensuales subieron significativamente para el trigo y leguminosas pienso, congelándose los correspondientes a cebada y demás cereales pienso de invierno. Los períodos de aplicación para estos incrementos son los mismos para todo el territorio, sin distinguir zonas de recolección temprana, media y tardía como era habitual en anteriores regulaciones.

Los precios de venta de la cebada por el SENPA se redujeron del 104 por 100 del precio base al 103,5 por 100 del mismo, con incrementos mensuales solamente hasta diciembre, a pesar de pagarse los incrementos mensuales a los agricultores hasta abril. Esto se explica por el propósito de mantener los precios de los piensos en cotas soportables para la ganadería.

Los precios de entrada establecidos en la regulación de campaña para los meses de junio, julio y agosto tenían incrementos mensuales solamente hasta diciembre, pero fueron mantenidos fijos ya desde el mes de noviembre, y a ciertos niveles adoptados ante la reducida producción de cereales pienso y para que la ganadería quedase abastecida a unos precios estabilizados.

Además, y dadas las cotizaciones internacionales de los cereales, continuaron aplicándose bonificaciones de los ICGI a la importación de maíz y sorgo e incluso se hicieron extensivos al ICGI de la cebada, a fin de que pudieran mantenerse a los precios señalados.

Ante la escasez de cebada los precios percibidos por los agricultores han estado bastante por encima de los precios de garantía.

Con objeto de mitigar los efectos de la sequía, que afectaba de modo directo e inmediato a la ganadería, se autorizó en diciembre al SENPA a proceder a la venta directa de maíz y sorgo de producción nacional a los precios de entrada vigentes, sin recurrir a los concursos subasta previstos en la regulación de campaña.

Asimismo se había autorizado ya en octubre al SENPA para la importación de 300.000 tm. de cereales pienso con destino a la ganadería.

Las importaciones de maíz y sorgo sólo han aumentado muy ligeramente en 1981, previéndose un aumento importante en las importaciones a realizar en 1982.

---

(1) Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

## Leguminosas de alimentación humana

La producción de judías secas fue similar a la del año anterior, mientras que las de lentejas y garbanzos sufrieron una importante reducción al verse afectados sus cultivos por las condiciones climatológicas, tan adversas para los secanos.

## SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

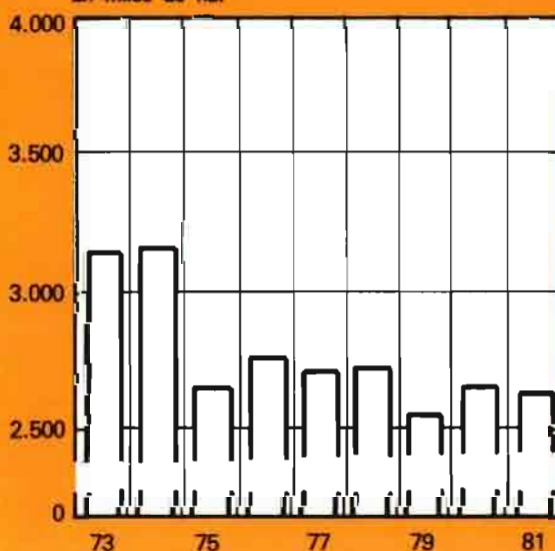
	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCIONES (MILES TM.)		
	1980	1981	1981 1980-100	1980	1981	1981 1980-100
<b>CEREALES</b>						
Arroz .....	68	69	101,5	433	441	101,8
Trigo .....	2.698	2.623	97,2	6.039	3.356	55,6
Cebada .....	3.575	3.415	95,5	8.705	4.709	54,1
Avena .....	458	463	101,1	680	454	66,8
Centeno .....	217	216	99,5	284	216	76,1
Maíz .....	454	431	94,9	2.314	2.115	91,4
Sorgo .....	38	60	157,9	186	210	112,9
<b>LEGUMINOSAS GRANO</b>						
Habas secas .....	85	63	74,1	99	51	51,5
Yeros .....	49	49	100,0	47	24	51,1
Veza .....	43	40	93,0	40	25	62,5
Judías .....	131	132	100,8	81	80	98,8
Lentejas .....	70	73	104,3	56	23	41,1
Garbanzos .....	90	83	92,2	61	34	55,7

## PRECIOS DE GARANTIA A LA PRODUCCION (ptas./kg.)

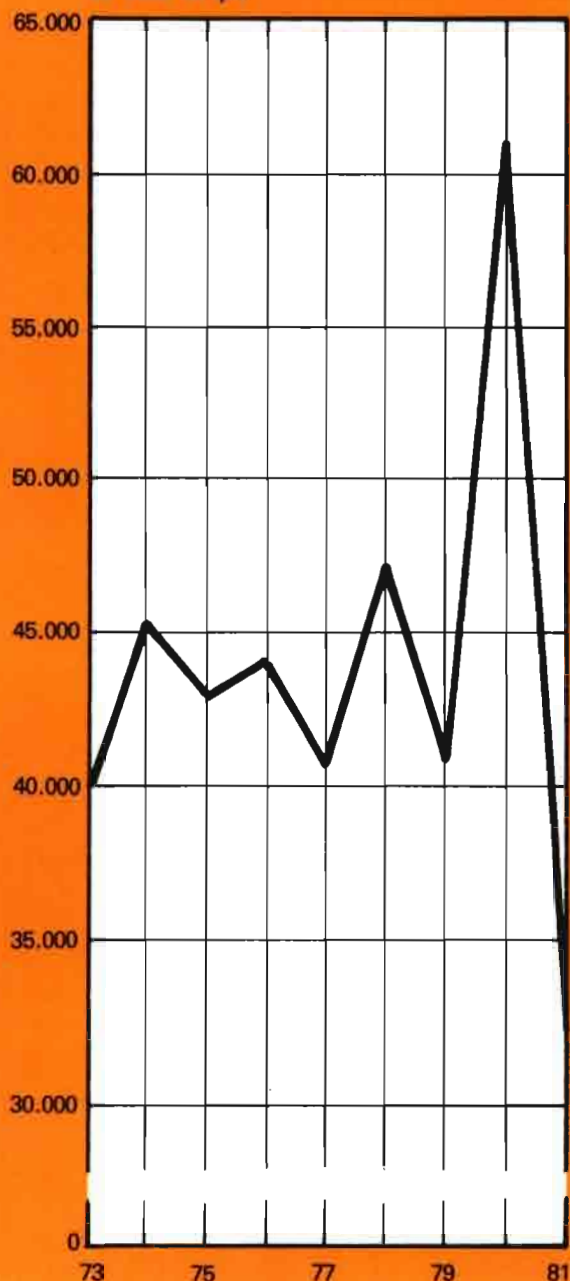
	1980/81	1981/82	1981/82 1980/81 - 100
<b>ARROZ</b>			
Arroz largo:			
Tipo I .....	21,70	25,60	118,0
Tipo II .....	18,65	22,00	118,0
Arroz redondo y semilargo:			
Tipo III .....	17,60	20,75	117,9
Tipo IV .....	17,30	20,40	117,9

## SUPERFICIE DE TRIGO

En miles de ha.



**PRODUCCION DE TRIGO**  
En miles de qm.



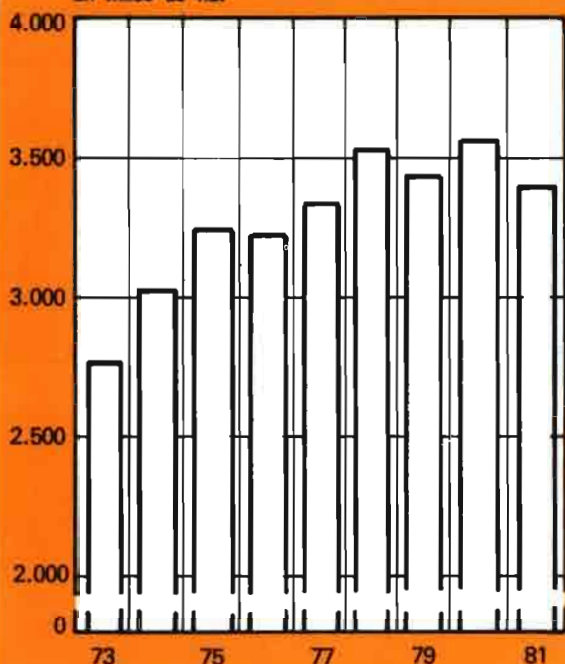
**PRECIOS BASE DE GARANTIA A LA PRODUCCION (Ptas./kg.)**

	1980/81	1981/82	1981/82 1980/81 - 100
<b>TRIGO</b>			
Trigo duro:			
Tipo I. «Ambar Durum», selecto .....	20,75	22,80	109,9
Tipo II. «Ambar Durum», corriente .....	19,75	21,70	109,9
Tipo III. Duros semibastos .....	16,40	18,00	109,8
Trigo blando y semiduro:			
Tipo I. Mejorantes y de fuerza .....	17,60	19,25	109,4
Tipo II. Finos .....	17,10	18,75	109,6
Tipo III. Comunes .....	16,65	18,30	109,9
Tipo IV. Bastos .....	16,25	17,85	109,8
<b>OTROS CEREALES DE INVIERNO</b>			
Cebada tipo I (dos carreras) .....	12,70	14,40	113,4
Cebada tipo II (seis carreras) .....	12,30	14,00	113,8
Avena tipo I (blancas y amarillas) .....	12,00	13,65	113,8
Avena tipo II (negras y grises) .....	11,70	13,30	113,7
Centeno .....	12,90	14,70	114,0
Triticale .....	14,30	16,30	114,0
<b>LEGUMINOSAS PIENSO</b>			
Algarobas .....	19,60	23,10	117,9
Almortas .....	18,20	21,45	117,9
Altramuces .....	19,10	22,50	117,8
Garbanzos negros .....	19,00	22,40	117,9
Guisantes .....	18,90	22,30	118,0
Látiros .....	17,90	21,10	117,9
Habas pequeñas .....	20,30	23,90	117,7
Habas grandes .....	21,20	25,00	117,9
Yeros .....	18,60	21,90	117,7
Veza .....	20,10	23,70	117,9

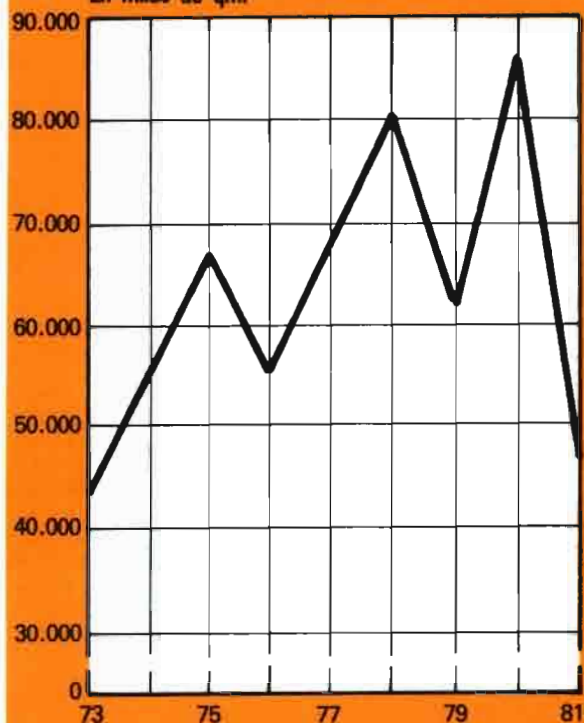
**PRECIOS DE COMPRA UNICOS PARA TODA LA CAMPAÑA (Ptas./kg.)**

	1980/81	1981/82	1981/82 1980/81 - 100
Maíz .....	16,65	18,50	111,1
Sorgo .....	14,45	16,75	115,9

**SUPERFICIE DE CEBADA**  
En miles de ha.



**PRODUCCION DE CEBADA**  
En miles de qm.



**INCREMENTOS MENSUALES**  
(Ptas./qm.)

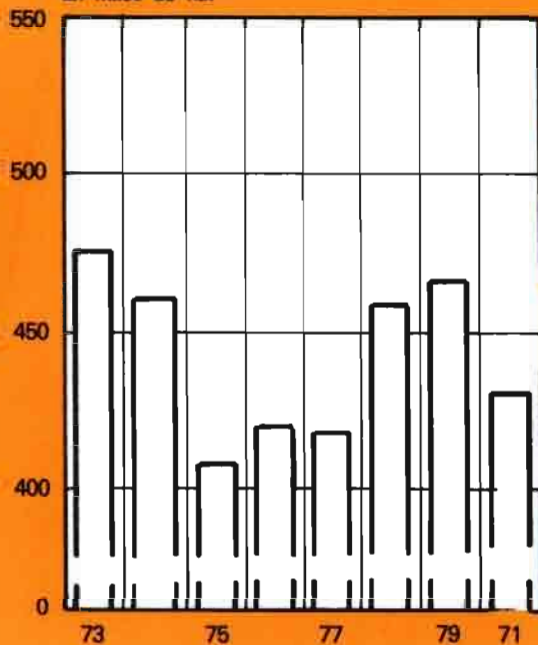
	1980/81	1981/82	PERIODO DE APLICACION
<b>ARROZ</b>			De noviembre a junio
Almacenamiento .....	6	7	
Financiación .....	10	11	
<b>TRIGO</b>			1981/82 de sept. a abril 1980/81 según zonas
Almacenamiento .....	4	5	
Financiación .....	10	11	
<b>CEREALES PIENSO DE INVIERNO</b>			1981/82 de sept. a abril 1980/81 según zonas
Almacenamiento .....	5	5	
Financiación .....	8	8	
<b>LEGUMINOSAS PIENSO</b>			1981/82 de agosto a marzo 1980/81 según zonas
Almacenamiento .....	4	5	
Financiación .....	10	11	

**INCREMENTOS DE DERIVACIÓN ARROZ**  
(Ptas./qm.)

	1980/81	1981/82
Sevilla .....	15	15
Valencia .....	50	50
Tarragona .....	35	35

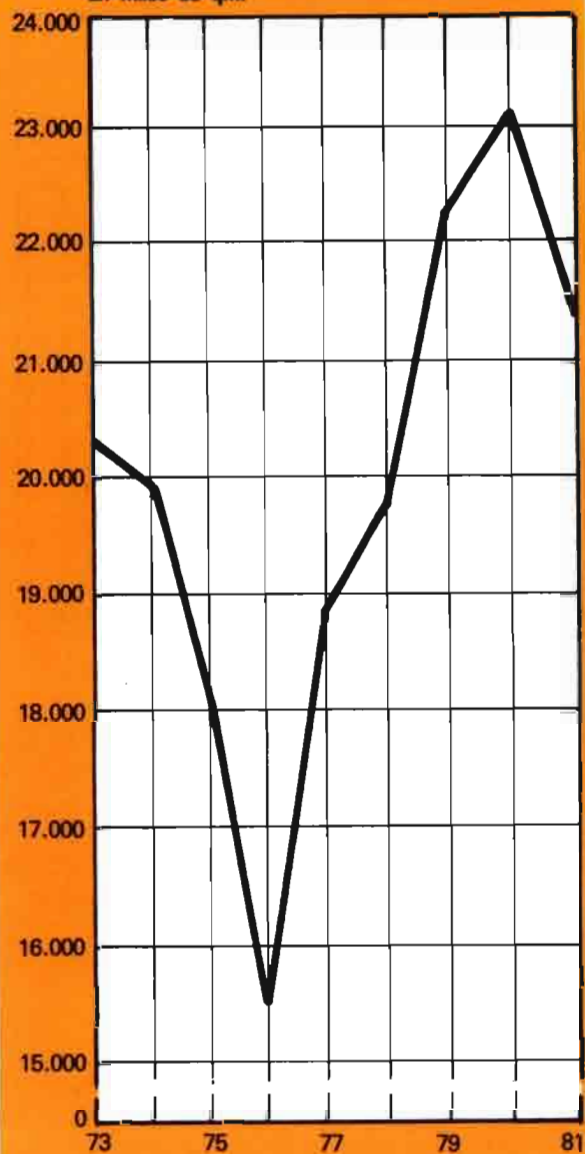
### SUPERFICIE DE MAÍZ

En miles de ha.



### PRODUCCION DE MAÍZ

En miles de gm.



### PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES (Ptas./kg.)

	1980	1981	1981 1980=100
<b>CEREALES</b>			
Arroz cáscara .....	20,92	25,99	124,2
Trigo .....	16,75	18,36	109,6
Cebada .....	12,64	14,67	116,1
Maíz .....	15,52	17,73	114,2
<b>LEGUMINOSAS</b>			
Judías .....	60,42	85,63	141,7
Lentejas .....	52,70	82,09	155,8
Garbanzos .....	63,55	98,37	154,8
<b>OTROS</b>			
Habas .....	22,17	30,55	137,8
Yeros .....	19,42	23,97	123,4

**COMERCIALIZACION POR EL SENPA Y ENTIDADES COLABORADORAS**

	CAMPAÑA 1979/80		CAMPAÑA 1980/81		CAMPAÑA 1980/81 CAMPAÑA 1979/80-100
	% S/COSECHA	TM.	% S/COSECHA	TM.	
<b>CEREALES:</b>					
Arroz cáscara .....		44.766		36.036	80,5
Trigo (total) .....	81,9	3.343.003	87,7	5.293.630	158,3
Trigo compraventa simultánea .....		863.352		1.475.102	170,9
<b>Cereales pienso de otoño-invierno .....</b>	<b>14,0</b>		<b>35,8</b>		
Cebada (total) .....		956.936		3.392.057	354,5
Cebada entidades colaboradoras .....		731.533		2.185.011	298,7
Avena .....		10.228		45.808	447,9
Centeno .....		2.744		27.770	1.012,0
<b>Cereales pienso de primavera-verano, recibidos principal- mente en almacén contratado .....</b>	<b>57,8</b>		<b>61,2</b>		
Maíz .....		1.267.324		1.432.087	113,0
Sorgo .....		136.028		98.080	72,1
<b>LEGUMINOSAS PIENSO .....</b>		<b>4.772</b>		<b>2.076</b>	<b>43,5</b>

**PRECIOS DE ENTRADA (Ptas./kg.)**

	CEBADA	MAIZ	SORGO	MIJO	ALPISTE
<i>Campaña 1980/81</i>					
Junio .....	-	13,75	-	-	-
Julio .....	-	13,90	-	-	-
Agosto .....	-	14,05	-	-	-
Septiembre .....	-	14,20	-	-	24,00
Octubre .....	-	14,20	14,20	-	24,13
Noviembre .....	-	14,20	14,20	-	24,26
Diciembre 1980 .....	-	14,20	14,20	-	24,39
Enero 1981 .....	-	14,275	14,275	-	24,52
Febrero .....	-	14,350	14,350	-	24,65
Marzo .....	-	14,425	14,425	-	24,78
Abril .....	-	14,500	14,500	-	24,91
Mayo .....	-	14,575	14,575	-	25,04
<i>Campaña 1981/82</i>					
Junio .....	15,75	16,50	15,85	15,85	26,50
Julio .....	15,75	16,50	15,85	15,85	26,50
Agosto .....	15,75	16,50	15,85	15,85	26,50
Septiembre .....	15,88	16,63	15,50	15,98	26,63
Octubre .....	16,01	16,76	15,50	16,11	26,76
Noviembre .....	15,76	16,76	15,50	16,24	26,89
Diciembre 1981 .....	15,76	16,76	15,50	16,37	27,02

Desde enero 1982 hasta el final de la campaña 1981/82 se aplicarán los mismos incrementos que en diciembre 1981.

## COMERCIO EXTERIOR

	IMPORTACION				EXPORTACION			
	1980		1981		1980		1981	
	TM.	MILLONES DE PTAS.	TM.	MILLONES DE PTAS.	TM.	MILLONES DE PTAS.	TM.	MILLONES DE PTAS.
<b>CEREALES</b>								
<b>Arroz:</b>								
Arroz cáscara .....	1	0,2	1	0,1	—	—	1	0,1
Arroz cargo .....	2.000	50	61	2	9.823	252	50.920	2.231
Arroz semielaborado y elaborado .....	44	4	24	3	34.472	1.015	11.603	563
Arroz partido .....	—	—	—	—	13.818	290	15.428	403
Trigo .....	304.878	5.043	211.200	4.082	45.156	734	537.780	9.604
Harina de trigo .....	28	2	4	2	29.003	549	328.020	9.180
Sémola de trigo .....	1	0,1	1	0,1	112.393	1.845	80.244	2.369
Cebada .....	554.108	6.685	481.367	6.780	377	6	757.866	8.702
Avena .....	25	2	12	1	3.596	156	98	2
Centeno .....	4	0,3	4	0,2	16	0,3	58	2
Maíz .....	4.532.545	47.803	4.829.591	69.696	804	54	2.109	68
Sorgo .....	666.164	6.388	472.270	6.676	11	1	28	4
Mijo .....	2.793	38	4.539	104	—	—	2	0,1
Alpiste .....	8.063	232	12.167	567	21	1	10	0,7
<b>LEGUMINOSAS GRANO</b>								
Garbanzos .....	27.388	1.652	43.204	3.272	2.667	112	388	40
Judías blancas .....	4.011	217	8.045	627	1.731	74	935	71
Judías pintas .....	171	11	827	67	2.485	147	1.429	141
Lentejas .....	11.602	643	29.483	1.821	6.352	277	3.855	255
Guisantes .....	2.373	86	1.887	78	21	1	—	—
Habas .....	105	4	1.020	31	543	26	164	10

## PRINCIPALES DISPOSICIONES

### Arroz

— Resolución del SENPA, de 1 de abril, por la que se modifican las restituciones a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquistas y de arroz sancocado (parboiled), pasando a ser negativas. «B.O.E.», 3 junio 1981.

— Orden del Ministerio de Economía y Comercio, de 28 de mayo de 1981, por la que se dicta norma de calidad para el comercio exterior del arroz. «B.O.E.», 20 junio 1981.

— Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 30 de junio de 1981, sobre adaptación de estructura y elecciones en la Federación de Agricultores arroceros de España. «B.O.E.», 10 julio 1981.

— Real Decreto 1.618/81, de 13 de julio, de regulación de la campaña arrocera 1981/82. «B.O.E.», 1 agosto 1981.

— Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 29 de julio de 1981, sobre adaptación y elecciones en la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz. «B.O.E.», 7 agosto 1981.

- Real Decreto 200/81, de 20 de agosto, por el que se regula el tráfico de perfeccionamiento activo prototipo en régimen de reposición para la importación de arroz cáscara o cargo y la exportación de arroz elaborado. «B.O.E.», 9 septiembre 1981.
- Resolución del SENPA, de 8 de octubre, sobre normas para las exportaciones de arroz blanco elaborado en operaciones marquistas y de arroz sancochado, campaña 1981/82. «B.O.E.», 20 octubre 1981.
- Resolución del SENPA, de 29 de octubre, por la que se convoca concurso-subasta para la exportación de arroz elaborado equivalente a 10.000 tm. de arroz cáscara. «B.O.E.», 6 noviembre 1981.
- Resolución del SENPA, de 13 de noviembre, por la que se suspende el primer concurso-subasta de restituciones a la exportación de arroz elaborado equivalente a 10.000 tm. de arroz cáscara. «B.O.E.», 26 noviembre 1981.
- Real Decreto 3.115/81, de 27 de noviembre, sobre medidas tendentes a garantizar que la aplicación del TPA no altere la estricta regulación del mercado interior y exterior del arroz. «B.O.E.», 24 diciembre 1981.
- Real Decreto 882/81, de 8 de mayo, por el que se amplía hasta 31 de agosto la bonificación establecida para el ICGI a las importaciones de maíz y sorgo. «B.O.E.», 22 mayo 1981.
- Real Decreto 1.003/81, de 22 de mayo, de regulación de la campaña de cereales y leguminosas pienso 1981/82. «B.O.E.», 29 mayo 1981.
- Real Decreto 1.515/81, de 3 de julio, por el que se fijan los precios máximos de las harinas destinadas a panificación. «B.O.E.», 23 julio 1981.
- Real Decreto 1.516/81, de 3 de julio, por el que se dictan normas para la fijación de nuevos precios del pan. «B.O.E.», 23 julio 1981.
- Real Decreto 1.526/81, de 3 de julio, por el que se amplía hasta 30 de noviembre la bonificación establecida para el ICGI a las importaciones de maíz y sorgo, de forma que el tipo aplicable sea del 2,5 por 100. «B.O.E.», 25 julio 1981.
- Real Decreto 1.647/81, de 3 de julio, por el que se bonifica el ICGI a la importación de cebada de forma que el tipo resultante sea del 3 por 100. «B.O.E.», 5 agosto 1981.
- Real Decreto 1.827/81, de 3 de agosto, por el que se fija un nuevo precio de entrada para el sorgo, 15,50 ptas./kg., a partir del uno de septiembre. «B.O.E.», 24 agosto 1981.

---

## Cereales y leguminosas pienso

---

- Real Decreto 2.824/80, de 30 de diciembre, por el que se dispone la estabilización de los precios de venta de la cebada del SENPA sin modificar los precios de garantía y compra al agricultor. Asimismo se dispone que las ventas de maíz, sorgo y trigo con destino a pienso que no llegaran a adjudicarse por falta de licitadores, se adjudiquen directamente por el SENPA en las condiciones y precios que a tal efecto fije el FORPPA. «B.O.E.», 1 enero 1981.
- Real Decreto 145/81, de 23 de enero, por el que se modifica el ICGI a las importaciones de maíz durante el plazo de dos meses, de forma tal que el tipo resultante fuera al 3 por 100. «B.O.E.», 3 de febrero 1981.
- Real Decreto 541/82, de 27 de marzo, por el que se bonifica el ICGI a las importaciones de maíz y sorgo hasta el 31 de mayo de 1981, de forma tal que el tipo resultante fuera el 1 por 100. «B.O.E.», 31 marzo 1981.
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 28 de septiembre, sobre ayudas a empresas productoras de semillas de trigo, cebada y avena que limiten sus precios. «B.O.E.», 14 octubre 1981.
- Real Decreto 2.348/81, de 20 de octubre, por el que se mantienen fijos los precios de entrada de cebada, maíz y sorgo, a partir del 1 de noviembre en las cuantías de 15,76, 16,76 y 15,50 ptas./kg., respectivamente. «B.O.E.», 21 octubre 1981.
- Real Decreto 2.572/81, de 30 de octubre, por el que se amplía hasta 31 de diciembre la bonificación establecida para el ICGI a la importación de cebada. «B.O.E.», 31 octubre 1981.
- Real Decreto 2.704, de 13 de noviembre, por el que se prorroga hasta el 28 de febrero de 1982 la bonificación del ICGI a la importación de sorgo de forma que el tipo aplicable fuera el 4 por 100. «B.O.E.», 20 noviembre 1981.
- Real Decreto 2.915/81, de 4 de diciembre, por el que se autoriza al SENPA para la venta directa de maíz y sorgo de producción nacional al precio de entrada vigente, sin recurrir al sistema de concurso-

subasta previsto en la regulación de campaña. «B.O.E.», 11 diciembre 1981.

- Real Decreto 3.149, de 4 de diciembre, por el que se amplía el período de bonificación del ICGI a la importación de cebada. «B.O.E.», 30 diciembre 1981.

---

## REMOLACHA Y CAÑA

---

### POLITICA DEL SECTOR AZUCARERO

---

La producción de azúcar se encuentra casi totalmente determinada por la de remolacha azucarera, ya que la producción de caña de azúcar es comparativamente mucho menor que la de remolacha, y además, se destina, principalmente, a la obtención de aguardiente y alcohol rectificado.

El cultivo de remolacha, de tradicional implantación en nuestra agricultura, está considerado como relevante, tanto desde un punto de vista agrícola, por sus características de cultivo mejorante en alternativas de regadío y la posibilidad de ser utilizado en secano, dándose en cosecha de verano en la zona Sur, como desde un punto de vista social por el empleo que genera.

La política en este sector tiende a conseguir el autoabastecimiento de azúcar y la constitución y mantenimiento de un «remanente variable» que pueda cubrir situaciones de emergencia, ya que se trata de un cultivo con grandes oscilaciones en su producción y el mercado internacional de azúcar suele presentar alteraciones acusadas.

Esta política se instrumenta mediante la fijación de precios para la remolacha, según su riqueza sacárica, aplicables a un objetivo de producción previamente determinado y distribuido por zonas remolacheras. El azúcar producido dentro de este objetivo de producción puede comercializarse por la industria dentro de un régimen de precios autorizados, habiéndose excluido de este régimen los subproductos melaza y pulpa, y quedando esta última de propiedad del agricultor. El agricultor puede también optar por recibir un valor fijado para la pulpa, quedando ésta así en poder de la industria.

El azúcar que, producido dentro del objetivo, no tenga salida al consumo y exceda de un stock prudente en manos de la industria, es adquirido sin limitación por el FORPPA, constituyéndose así el «remanente variable». Se pretende que este remanente no supere ciertos límites, y en caso de que éstos se sobrepasen se reduce el objetivo de producción de las campañas sucesivas con el fin de llevar el remanente a límites razonables.

Por otra parte, el azúcar que supere el objetivo de producción podrá ser exportado o trasladado a la campaña siguiente, reduciéndose en este último caso el objetivo de producción de dicha campaña, pero en ambos casos los costes que puedan originarse corren por cuenta de la interprofesión.

Además del precio fijado para la remolacha se establece una compensación al transporte según escala de distancias. Por otra parte se vienen concediendo subvenciones a la producción de remolacha, de modo que el incentivo a este cultivo no repercuta excesivamente sobre el precio del azúcar.

Existen también otras ayudas al cultivo de remolacha, consistentes en anticipos a los gastos de cultivo y subvenciones al empleo de semillas monogermen. Por último, están también previstas ayudas especiales a explotaciones remolacheras que se concentran a fin de mejorar la estructura productiva de las mismas, concretándose en subvenciones adicionales al empleo de semillas monogermen y subvenciones a la adquisición de maquinaria específica para la producción remolachera.

Para la caña de azúcar se determina un precio mínimo para cierto objetivo de producción, precio mínimo que está ligado tradicionalmente al precio fijado para la remolacha. También se determinan las compensaciones al transporte, la subvención a la producción y el anticipo de cultivo, estando igualmente ligadas todas estas cifras a las correspondientes cifras fijadas para la remolacha.

---

## DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

---

La campaña 1980/81 se terminó con una producción 35 por 100 superior a la obtenida en la campaña anterior, aunque sólo supuso el 88 por 100 del objetivo de producción fijado. No obstante, no hubo problemas de abastecimiento de azúcar dado que existía un stock significativo procedente de las campañas anteriores.